



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL LOCALIZADA EN EL ÁMBITO DE ANDRA MARI

Artículo 1.- OBJETO DE ESTE PLIEGO

1. Constituye el objeto del presente Pliego la regulación de las condiciones económico administrativas para la enajenación mediante concurso de la participación municipal que más tarde se detalla.

2.- La venta de la participación municipal en la parcela en proindivisión se localiza en la Parcela AM-2.1 de Andra Mari, estando sujeta al derecho de retracto legal previsto para los copropietarios en los artículos 1521 y ss. del Código Civil.

AMBITO DE ANDRA MARI

Parcela AM-2.1

3. La participación municipal es la siguiente:

AMBITO DE ANDRA MARI

Parcela AM-2.1.	30,8994%
-----------------	----------

Artículo 2.- DATOS BASICOS DE LA PARCELAS.

PARCELA 2.1

Adjudicatarios.

1.- *D. Juan María Uribarri Aizpuru, con D.N.I 14.797.405-X, casado con Dña. Isabel Uriarte Arana, en un 44,1491 por 100.*

Esta participación le corresponde por aportación de la finca de origen nº 28 (finca registral nº 2.141).

2.- *D. Eugenio Rodríguez Dozo, casado con Dña. Ana Mª. Azkorra Villaverde, para su sociedad conyugal, en un 24,9515 por 100.*



Esta participación le corresponde por aportación de la finca de origen nº 23 (finca registral nº 3.526).

3.- Ayuntamiento de Gorliz, en un 30,8994 por 100.

Dicho porcentaje le corresponde en virtud del 10 por 100 de cesión legal.

Descripción: Parcela edificable de forma cuasi rectangular para uso residencial en vivienda unifamiliar, sita en Gorliz, en el Sector Residencial Andramari, de las Normas Subsidiarias del municipio.

Tiene una superficie total de 602,6m², con una edificabilidad máxima de 192,8 m².

Linderos: Norte y Oeste, con carretera; Este, con parcela AM/2.2, y; sur, con parcelas AM/2.7 y AM/2.8.

Cargas:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Gestión Urbanística y 19 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio, queda constituida una afección al cumplimiento de las obligaciones de urbanizar y de los demás deberes dimanantes del Proyecto y la Legislación Urbanística. En la inscripción de esta finca sujeta a la afección se hará constar:

a.- Que la finca queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto.

b.- El 69,1006 por 100 queda gravado con una cuota del 1,6421 por 100 en el pago de los gastos de urbanización, atribuyéndosele un saldo de 57.649,85 euros en la cuenta provisional de la equidistribución.

c.- El 30,8994 por 100 adjudicado al Ayuntamiento está libre de cargas.

2.- La hipoteca que grava la finca de origen 28, se trasladará a la presente parcela de resultado, en los términos que resulta de aplicar lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento Hipotecario Urbanístico.

INSCRIPCION REGISTRAL

Libro de Gorliz 171, Folio 10, Finca 11763, Inscripción 1ª

Artículo 3.- NATURALEZA DEL CONTRATO

1. El contrato de venta de esta parcela tendrá la consideración de contrato privado.



2. No obstante, las resoluciones sobre la preparación y la adjudicación del contrato son actos jurídicos separables y podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 4.- NORMAS REGULADORAS

La preparación y adjudicación del contrato se regirán por:

*.-La legislación que regula los Patrimonios Municipales de Suelo y, en concreto, la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

*.-La legislación que regula el Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en lo que resulta de aplicación a las Entidades Locales,

*.-La legislación específica sobre bienes de las Entidades Locales (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

* Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*.-Las cláusulas contenidas en este Pliego.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO

La venta se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en concurso público mediante proposiciones escritas y secretas.

Artículo 6.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACION

1. Podrán concurrir a la licitación todas las personas, públicas o privadas, que tengan capacidad para contratar según las normas del Código Civil sobre capacidad general y, en particular, para efectuar contratos de compraventa.

2. No podrán tomar parte en el concurso las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del Real



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con prohibición para contratar.

3. Se podrá concurrir por sí o representado por persona autorizada mediante poder bastante.

Artículo 7.- TIPO ECONOMICO PARA EL CONCURSO

1. El tipo o precio base de la propiedad municipal se establece en la siguiente cantidad:

AMBITO DE ANDRA MARI

Parcela 2.1.

57.209,61 euros.

En el citado tipo o precio base no está incluido el 21 por 100 del I.V.A, ni los gastos notariales ni los del Registro de la Propiedad, que se abonarán por el adjudicatario.

2. Las proposiciones económicas de los licitadores se efectuarán al alza y sólo se admitirán las posturas que igualen o superen el tipo.

Artículo 8.- PRECIO DE VENTA. ABONO DEL MISMO Y CARGAS

1. El precio final de venta lo fijará en la adjudicación la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento a propuesta de la Mesa de Contratación.

2. El pago del precio de la venta, añadido el I.V.A. correspondiente, se efectuará, en su totalidad, en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, la cual se suscribirá en un plazo máximo de un mes desde el acuerdo de adjudicación.

3. En el momento del pago del precio se abonarán también las cargas de urbanización soportadas por la Administración municipal hasta la fecha, si éstas se hubieran producido.



Artículo 9.- GARANTÍAS

1. Para tomar parte en el concurso no será preciso constituir garantía.

Artículo 10.- EXPEDIENTE DE LICITACIÓN

El expediente de la licitación, del que forman parte el presente Pliego de Condiciones podrá ser examinado en el Servicio de Atención al Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Gorliz, de 9:00 a 13:00 horas, a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el B.O.B. el anuncio de esta licitación y hasta el último día de presentación de las ofertas.

Artículo 11.- PROPOSICIONES

1. Los licitadores presentarán una sola proposición.
2. Las proposiciones se presentarán por escrito y serán secretas hasta el momento de su apertura en acto público conforme a lo que se dispone más adelante.
3. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad del presente Pliego de Condiciones.
4. Las proposiciones se presentarán de 9:00 a 13:00 horas en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Gorliz, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.
5. La Mesa de Contratación no admitirá las proposiciones que se presenten incumpliendo el lugar, el plazo, el día o la hora señalados para su presentación.



6. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurará inscrito:

PROPOSICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN POR CONCURSO DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE LA PARCELA MUNICIPAL AM-2.1 LOCALIZADA EN EL ÁMBITO DE ANDRA MARI

En los sobres deberá hacerse constar, además, el nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad licitadora y estar firmado por el licitador o la persona que la represente.

El sobre A se subtitulará "**Documentación acreditativa de la personalidad y características del licitador**" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que efectúa la propuesta en su nombre o como representante de otra y, en este caso, el poder notarial correspondiente.
- b) (En su caso) Fotocopia diligenciada de los Estatutos, Reglamento o escritura de constitución o modificación de la Sociedad o Comunidad a la que se representa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil u Oficial correspondiente, y número de identificación fiscal.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre B se subtitulará "**Proposición económica**", con el siguiente contenido:

- a) Oferta económica ajustada al modelo de proposición que más tarde se indica.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D^o. _____, **con domicilio en** _____, **y**
D.N.I., _____ **expedido en** _____, **con**
fecha _____ **en nombre propio (o en representación de**
_____ **como acreditado por** _____), **enterado de la**
convocatoria de concurso anunciado en el “Boletín Oficial de
Bizkaia”, número _____ **de fecha** _____, **tomo parte en la**
misma comprometiéndome a adquirir el bien identificado como
parcela AM-2.1 de Andra mari en el precio de _____
(letra y número) conforme al pliego de condiciones económico
administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7. Las proposiciones presentadas se mantendrán durante el tiempo de la licitación y hasta la adjudicación, tanto respecto al precio ofertado como a los licitadores adquirentes de la parcela.

Artículo 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Gorliz para la presente licitación serán los que a tal efecto señalen las formaciones políticas municipales.



2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos contenidos en el Sobre A. Si observare defectos materiales o de forma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

3. Posteriormente y mediante acto público, se procederá a la apertura de los Sobres B en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a la hora y día que a tal efecto señale la Mesa de Contratación, notificándolo a los licitadores.

Artículo 13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIO ECONÓMICO

1. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación se efectuará a favor del licitador que haya formulado la mejor oferta, entendiéndose como tal la que contenga el precio más alto y se le otorgará 100 puntos; el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

Artículo 14.- ADJUDICACIÓN

1. La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, resolverá la adjudicación, que, salvo motivos legales que habrán de hacerse constar expresamente, se acomodará a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

2. Cuando se resuelva el contrato por renuncia, demora en el pago o falta de formalización de la transmisión, la Junta de Gobierno Local procederá a adjudicar el contrato al siguiente mejor licitador.

Artículo 15.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno Local.

2. La Administración se compromete a formalizar la compraventa y entrega de la parcela mediante el otorgamiento de la escritura



pública correspondiente ante Notario dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de adjudicación.

Artículo 16.- DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

De conformidad a lo indicado en el artículo 1 de este pliego, la enajenación de las cuotas partes que en proindiviso ostenta el Ayuntamiento en la parcela está sujeta al retracto legal previsto en los artículo 1.521 y ss. del Código Civil para los copropietarios de la parcela."

Artículo 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato la renuncia a la adjudicación, la demora del pago en el plazo fijado y la no formalización del contrato por causas imputadas al adjudicatario.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2016